

 E.S.E. Hospital de Nazareth NIT. 892.115.347-1 "Nuestra Prioridad es tu Salud"	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBÍA ESE HOSPITAL DE NAZARETH NIT: 892.115.347-1	CÓDIGO: GAF – 020 – FO – 002
		VERSIÓN: 02
	ÁREA: OFICINA JURÍDICA FORMATO: DE ESTUDIO PREVIO	VIGENCIA: 2019
		PÁGINA: 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	ADMINISTRATIVA
DOCUMENTO	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	Contratación de personal para prestar sus servicios de Profesional en cumplimiento a los procesos de gestión del área de Administrativa de la ESE Hospital de Nazareth Uribí.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE NAZARETH URIBÍA-LA GUAJIRA.
CIUDAD	Nazareth Uribí La Guajira
FECHA DE ELABORACIÓN	03 de Abril de 2023
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000M/L)
RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Definición de la necesidad)	
La ESE-HNU, es una entidad descentralizada del orden Municipal con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable de la alta Guajira del municipio de Uribí La Guajira, a todos sus usuarios, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 4 unidades de atención dispersas en todo el territorio de la alta Guajira, jurisdicción del municipio de Uribí. En la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia y La Subgerencia Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, la oficina de Control Interno. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de Nazareth en el capítulo II, artículo 8 del Acuerdo 001 de 2021 señala: "AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. - El Gerente de la ESE Hospital de Nazareth de Uribí, se encuentra autorizado y facultado para suscribir contratos y convenios que en cuantía no superen los QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). Dentro de este marco institucional, la empresa Social del Estado Hospital de Nazareth Uribí, no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal suficiente, por lo cual, se hace necesario una personal con experiencia mínima de 12 meses en el área de la salud	
ELEMENTOS JURIDICOS ECONOMICOS Y TECNICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La E.S.E Hospital de Nazareth Uribí es una Empresa Social del Estado, de carácter público, del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud. Que es facultad legal del gerente E.S.E Hospital de Nazareth Uribí, celebrar convenios o contratos para la prestación de servicios de salud y complementarios, que no esté en condiciones o capacidad de atender directamente con su planta de cargos, tal como lo señala el nuevo Manual de contratación. Adoptado por la Junta Directiva Mediante acuerdo N° 005 de 2014. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias). El marco general normativo que rige esta contratación está señalado por la artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual , que en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E, y el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado. La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación, en su art 13 versa: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, <i>aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión</i>
---	---

 E.S.E. Hospital de Nazareth Nº. 892.115.347-1 "Nuestra Prioridad es tu Salud"	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBÍA ESE HOSPITAL DE NAZARETH NIT: 892.115.347-1	CÓDIGO: GAF – 020 – FO – 002
		VERSIÓN: 02
	ÁREA: OFICINA JURÍDICA FORMATO: DE ESTUDIO PREVIO	VIGENCIA: 2019
		PÁGINA: 2 DE 3

fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

Por lo anteriormente expuesto el contrato resultante de la presente invitación, será regido por las precitadas normas así que por aquellas de la ley civil y comercial que correspondan a su naturaleza, aplicando dentro de este marco de *derecho privado* los principios de la función pública y gestión fiscal contemplados constitucionalmente, al igual, que se adoptaran las cláusulas excepcionales de ley 80 de 1993.

Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación de la ESE Hospital de Nazareth Uribí.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Manual de Contratación de la ESE Hospital de Nazareth Uribí.

SOPORTE TÉCNICO ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Existe en el presupuesto de la EMPRESA DEL ESTADO HOSPITAL DE NAZARETH, los recursos disponibles para contratar estos servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

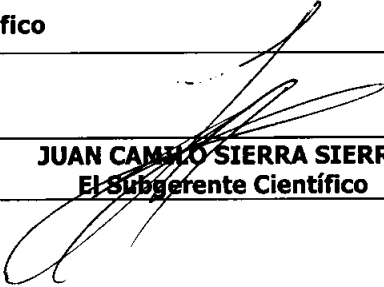
Para determinar el soporte técnico económico se tuvo en cuenta el precio histórico cancelado por ese concepto durante las vigencias anteriores, la disponibilidad del profesional y las necesidades que requiere cubrir el hospital, la suscripción de contratos similares anteriormente y que se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado.

De igual forma se tuvo en cuenta la idoneidad y la experiencia del profesional que se requiere contratar para el desarrollo de actividades aquí relacionadas.

Se estima como valor total del estudio la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000M/L)**. El soporte técnico y económico lo constituyen los precios del mercado para compensar los servicios de una persona de apoyo a la oficina de Clínico Asistencial con experiencia mínima de 12 meses en el sector salud.

OBLIGACIONES	En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: ➤ Apoyar de manera inmediata aquellas diligencias donde la ESE lo solicite. ➤ Conceptuar de manera escrita sobre las diversas áreas del derecho cuando se le solicite. ➤ Apoyo en la revisión de actos administrativos. ➤ Actualización legal sobre las principales normas jurídicas relacionadas con el ámbito de la ESE. ➤ Realizar visitas personalizadas cuando la ESE lo requiera para absolver inquietudes de carácter jurídico. ➤ Revisar y conceptuar jurídicamente sobre los actos y documentos que se presenten para su análisis. ➤ Revisar proyectar y contestar derechos de petición. ➤ Revisar, proyectar y contestar acciones de tutelas ejercidas contra la ESE. ➤ Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato y los encomendados por el supervisor y el Gerente ➤ Acreditar su afiliación al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, previsto en la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003. ➤ Verificar que los contratistas estén paz y salvo con el pago de la seguridad social. ➤ Presentar el informe mensual de actividades. ➤ Presentar la cuenta de cobro. ➤ Las que determine el supervisor.
	PARÁGRAFO ÚNICO. Todas las actividades contractuales específicas que emanen del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación

 E.S.E. Hospital de Nazareth NIT. 892.115.347-1 "Nuestra Prioridad es tu Salud"	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBÍA ESE HOSPITAL DE NAZARETH NIT: 892.115.347-1		CÓDIGO: GAF – 020 – FO – 002
			VERSIÓN: 02
	ÁREA: OFICINA JURÍDICA FORMATO: DE ESTUDIO PREVIO		VIGENCIA: 2019
			PÁGINA: 3 DE 3

	y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones semanales ó diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios que recibirá el Contratista por la prestación de sus servicios es la suma de a) Un primer pago por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000M/L) correspondiente a los Veintiocho (28) Días del mes de Abril. B) Un pago restante correspondiente al mes de Mayo, por un valor mensual de TRES MILLONES DE PESO (\$3.000.000M/L), previa certificación expedida por el supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista dentro del respectivo mes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS , iniciará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución en ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE Hospital de Nazareth Uribí La Guajira
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Subgerente Científico
FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE(S)	 JUAN CAMILO SIERRA SIERRA El Subgerente Científico